

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Se hace público para general conocimiento que a partir del uno de mayo el horario de cierre de Restaurantes, Cafés, Bares y establecimientos similares en esta provincia será el de las 3 horas.

En cuanto a las tabernas la hora de cierre será la de las cero horas en los meses de octubre a mayo, ambos inclusive y de junio a septiembre a las 0,30 horas.

Oviedo, 28 de abril de 1968.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

— : —

Campaña de Lucha contra la Tuberculosis y la Brucelosis bovina

De conformidad con la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de febrero de 1967, La Dirección General de Ganadería, ha dispuesto que antes del 15 de mayo se inicie el plan de lucha programada contra la tuberculosis y brucelosis bovina para el presente año, bajo la dirección técnica del Director del Laboratorio Pecuuario Regional Asturiano, a cuyo efecto se pone en conocimiento de Autoridades, Veterinarios y Ganaderos, lo siguiente.

1.—Tuberculosis:

1.º—Someras obligatoriamente todas las reses de los Municipios a sanear a la prueba de tuberculina, aquellas que resultaron positivas, serán sacrificadas en los mataderos que designe la Dirección General de Ganadería.

Para el transporte de las reses positivas al Matadero, los ganaderos concentrarán los animales en el lugar, fecha y hora que les indique al Director de la campaña.

2.º—Los ganaderos percibirán por

sus reses obligatoriamente sacrificadas las cantidades que correspondan como valor de la canal aprovechable, y el resto será satisfecho por la Dirección General de Ganadería como indemnización hasta alcanzar el 85 por 100 del valor resultante de la aplicación del baremo oficial aprobado por dicho Centro directivo, teniendo en cuenta la aptitud, edad y peso de la canal.

3.º—Una vez retiradas las reses enfermas de los establos, serán rigurosamente desinfectadas mediante limpieza, enclavado y aplicación de una solución desinfectante adecuada. Esta desinfección será realizada, obligatoriamente por el ganadero el día y hora que le señale la Dirección de la Campaña, bajo la vigilancia de los servicios técnicos de la misma, o en su defecto, será realizada por los equipos de desinfección del Laboratorio Pecuuario Regional Asturiano.

4.º—El abono del importe del animal, según baremo, se hará efectivo al ganadero a través del Organismo que oportunamente se le indicará al notificarle dicho importe, abonándole la parte aprovechable a cargo de la empresa que sacrifique y comercialice la carne, y el resto, hasta cubrir el 85 por 100 del valor dado por el baremo, con cargo al capítulo de indemnizaciones por la Dirección General de Ganadería.

5.º—Una vez iniciado el saneamiento del establo, solamente podrá reponerse el ganado bovino del mismo, a base de reses previamente tuberculizadas, cuando el resultado y la reacción fuere negativa. Para ello, el ganadero que adquiere reses procedentes de términos no saneados deberá poner en conocimiento del veterinario Titular, inmediatamente de la adquisición, a fin de practicar la reacción y proceder en consecuencia.

6.º—Esta Campaña y cuantas medidas se deriven de ella, tendrán carácter obligatorio para todos los propietarios de ganado vacuno, debiendo los Autoridades, Entidades Ganaderas,

Hernandadas y Veterinarios prestar el máximo apoyo.

2.—Brucelosis:

Como complemento de la Campaña se iniciará otra contra la brucelosis. Para ello en los términos municipales sobre los que se actúa, serán vacunados con carácter obligatorio y gratuito todos los ejemplares comprendidos entre los 3 y los 9 meses de edad.

A los animales mayores se les someterá a una prueba diagnóstica, previa recogida de sangre.

El incumplimiento de las medidas precisas para la buena marcha de esta Campaña por parte de ganaderos, Veterinarios y Autoridades etc., será sancionado por la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Epizootias, por mi Autoridad a propuesta de dicha Jefatura o por la Dirección Dirección General de Ganadería.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 26 de abril de 1968.— El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

— : —

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE OVIEDO

Concurso para adquisición y sacrificio de reses vacunas procedentes de la campaña de saneamiento contra la tuberculosis a desarrollar en esta provincia.

La Orden Ministerial de 17 de febrero de 1967 en relación con la Campaña de lucha contra la tuberculosis bovina, en el punto primero del apartado duodécimo, sobre sacrificio de las reses positivas, establece que la Dirección General de Ganadería podrá contratar el aprovechamiento y comercialización de las canales procedentes de estas reses, entre todas

aquellas industrias que deseen concursar.

En su consecuencia y asimismo en cumplimiento de cuanto determinan los Capítulos II y III del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado (B. O. 23 de abril de 1965), se convoca concurso para la adquisición y sacrificio con destino al consumo de las reses vacunas positivas a la tuberculina en la Campaña de lucha contra la tuberculosis que se lleva a cabo en esta provincia.

El plazo de presentación de proposiciones será el de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la apertura de Pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Jefatura Provincial de Ganadería, a las 12 horas del día siguiente al de después de finalizados los diez días de plazo, ante la Comisión presidida por el Jefe Provincial de Ganadería e integrada por el Presidente de la Cámara Oficial Agraria, Director del Laboratorio Pecuuario Regional Asturiano, Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuuario y un funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil, nombrado por el Director General de Ganadería.

El Pliego de condiciones podrá examinarse en las oficinas del Servicio Provincial de Ganadería, de la Cámara Oficial Sindical Agraria y del Laboratorio Pecuuario Regional Asturiano.

La Comisión encargada de la apertura de Pliegos, remitirá copia del acta de la reunión y elevará la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Ganadería, con el fin de que por ese superior Centro directivo sea hecha la adjudicación si lo considera procedente.

Todos los gastos que se originen con motivo de este Concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Los industriales a quienes interesen se pueden presentar proposiciones en

las oficinas de la Jefatura Provincial de Ganadería ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado.

Oviedo, 25 de abril de 1968.—El Jefe Provincial de Ganadería.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

Edicto

Habiendo cesado por baja voluntaria en el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales en el Partido Judicial de Mieres, don Ceferino López Carreño, y solicitada por el mismo la devolución de fianza que para responder de su gestión tiene constituida a favor de la Presidencia de esta Audiencia Territorial, se anuncia por medio del presente a fin de que dentro del plazo de seis meses puedan formularse las reclamaciones que se estime procedentes contra la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 24 de abril de 1968.—El Secretario de Gobierno. — Firmado: Ramón Ferreiro García.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, en funciones, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 50 de 1968, por el Procurador don Luis Vigil García, en nombre y representación de don Eduardo Palacio Muñoz, don Joaquín Candanedo González y don Helodoro Sánchez Menéndez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Pola de Siero, de fecha 23 de diciembre de 1967 y 21 de febrero de 1968, sobre abastecimiento de aguas a Meres, Fonciello y San Juan del Obispo.

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 20 de abril de 1968.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, en funciones, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 52-1968, por el Procurador señor Mérida en nombre y representación de don Manuel Gutiérrez

Díaz-Faes, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 29 de febrero de 1968, en reclamación número 475-1967, contra liquidación practicada por la Administración de Tributos Directos, sobre el ejercicio libre de la profesión farmacéutica.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 24 de abril de 1968.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, en funciones, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 53 de 1968, por el Procurador señor Mérida en nombre y representación de don Antonio Mijares Gavito contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 29 de febrero de 1968, contra la liquidación practicada por la Administración de Tributos Directos, sobre el ejercicio profesional de Farmacia, realizando análisis químicos.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 24 de abril de 1968.—El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

Acordado en providencia de esta fecha por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos, de Gijón, en autos incidentales de pobreza formulados por el Procurador señor León en nombre y representación de don Luis Andrés Muslera García, mayor de edad, casado, de esta vecidad, por medio de la presente cédula se emplaza al demandado don Juan Muslera Arroyo, mayor de edad, casado, habitualmente en la República Argentina, actualmente en Madrid, sin que conste su domicilio, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda, previniéndole que, en otro caso, se sustanciará el incidente con la sola representación del Estado; y que las copias de demanda y documentos obran a su

disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Gijón, a trece de abril de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario.

DE MADRID

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen, bajo el número 615/67, sobre daños, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez Municipal eventual del Juzgado Municipal número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan Salvador Martín Antolín.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Salvador Martín Antolín, como autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de doscientas cincuenta y una pesetas de multa, a que indemnice al señor Director General de la Renfe en la cantidad de mil ciento noventa y cuatro pesetas y al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Fernando de Chávarri.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Salvador Martín Antolín, nacido el 6 de agosto de 1941, en Simancas (Valladolid), hijo de Alejo y Luisa, soltero, aprendiz, domiciliado últimamente en Gijón, Bloque Urgisa, A 43.º, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 20 de abril de 1968.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas número 176 de 1968 que se instruye por este Juzgado por daños, el señor Juez Municipal número uno, don Hermenegildo González Menéndez, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente al denunciado Vicente Lamberri Ermina, de 29 años, soltero, conductor, hijo de Vicente y Josefa, natural de San Sebastián y vecino que fue de Oviedo, y hoy en paradero ignorado, para que a las doce horas del

día treinta y uno de mayo próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana número 7-1.º derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

— : —

Don José de Llano García, Abogado Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 82 de 1968, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Ciudad de Oviedo a 2 de abril de 1968. El señor Juez Municipal de este Juzgado don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Francisco González, digo, Francisco González, de 23 años, topógrafo y vecino de Castelldefels (Barcelona), hoy en ignorado paradero; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al acusado Francisco González, a la pena de 251 pesetas de multa y a indemnizar al perjudicado César Luis Anía la suma de 11.634 pesetas, importe de los perjuicios sufridos y privándole en el uso del carnet de conducir por término de un mes y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.—Rubricado.

Y para que conste y su notificación al acusado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en la ciudad de Oviedo a 20 de abril de 1968.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de algunos de los artículos de consumo de boca que en esta provincia tienen fijado precio máximo de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 pesetas kilo.
Arroz clase primera, 13,20 pesetas kilo.

Azúcar, 15,50 pesetas kilo.

Aceite de soja envasado, 23,00 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.

Clase corriente, 147 pesetas kilo.

Clase africano, 119 pesetas kilo.

Torrefacto, clase superior, 153 pesetas kilo.

Torrefacto, clase corriente, 137 pesetas kilo.

Torrefacto, clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.

Clase Robusta, 119 pesetas kilo.

Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

Café español torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas kilo.

Clase Robusta, 112 pesetas kilo.

Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan, modelación obligatoria:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Carne fresca de vacuno:

Ternera, clase primera, 160 pesetas kilo.

Ternera, clase segunda, 110 pesetas kilo.

Ternera, clase tercera, 70 pesetas kilo.

Vacuno menor, clase primera, 120 pesetas kilo.

Vacuno menor, clase segunda, 85 pesetas kilo.

Vacuno menor, clase tercera, 50 pesetas kilo.

Vacuno mayor, clase primera, 110 pesetas kilo.

Vacuno mayor, clase segunda, 75 pesetas kilo.

Vacuno mayor, clase tercera, 50 pesetas kilo.

Carne fresca de cerdo:

Lomo con hueso, 140 pesetas kilo.

Jamón con hueso y tocino, 75 pesetas kilo.

Paletilla con hueso, 70 pesetas kilo.

Cabecera de lomo, 60 pesetas kilo.

Costilla, 60 pesetas kilo.

Panceta, 40 pesetas kilo.

Uñas, 36 pesetas kilo.

Tocino, 10 pesetas, y recortes, 7 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de abril de 1968.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamen-

tarios en el expediente núm. 21.199 incoado a instancia de Electricista de Siero y Noreña, S. A. en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 10 KV y dos centros de transformación en El Berrón-Siero.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas ha resuelto:

Autorizar a Electricista de Siero y Noreña, S.A., para establecer las instalaciones que se relacionan en la condición 6.ª de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución a cuyos efectos, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que cumplido este trámite se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afec-

ta esta resolución, se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Una línea eléctrica a 10 KV y dos centros de transformación en El Berrón, Siero", suscrito en Pola de Siero en junio de 1967 por el Ingeniero Industrial, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica a 10 KV trifásica, aérea, en cobre de 10 mm² de sección, aisladores de vidrio y apoyos de madera y metálicos, derivada de la línea a igual tensión en inmediaciones de Marmolería Asturiana y final en la estación transformadora de "Industrias del Alambre" que se cita a continuación. Longitud de 1.100 metros.

Una estación transformadora de energía eléctrica, tipo intemperie, en Campo de La Iglesia, sobre apoyos de madera, con una unidad de 30 KVA a 10/022 KV derivada de la línea anterior.

Una estación transformadora de energía eléctrica, tipo interior, en Industrias del Alambre, con una unidad de 160 KVA a 10/022 KV.

Emplazamiento: El Berrón-Siero.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 13 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 21.041 incoado a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar una estación transformadora de energía eléctrica en Lugones-Siero.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.ª de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y Defensa de la Industria con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a

lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Una estación transformadora de energía eléctrica en Lugones-Siero", suscrito en Oviedo en junio de 1967, por un Ingeniero Industrial, y serán las siguientes:

Una estación transformadora de energía eléctrica, tipo intemperie, con una unidad de 100 KVA a 10/022 KV a pie de la línea Corredoria - El Castro, para General de Hormigones, S. A., en Lugones-Siero.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 13 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 21.200 incoado a instancia de Central Eléctrica La Estrada, en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 5 KV, centro

de transformación de 5 KVA y redes de baja tensión en Cuerres, término municipal de Cangas de Onís.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas ha resuelto:

Autorizar a Central Eléctrica La Estrada, para establecer las instalaciones que se relacionan en la condición 6.ª de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.— Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI, del Reglamento de 20 de octubre de 1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.— No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.— Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria, la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.— Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para

la tramitación del expediente denominado "Una línea eléctrica a 5 KV centro de transformación de 5 KVA y redes de baja tensión en Cuerres, término municipal de Cangas de Cangas de Onís", suscrito en Cangas de Onís en octubre de 1966 por el Perito Industrial D. A. López Infiesta y serán las siguientes:

Una estación transformadora de energía eléctrica tipo interior con una unidad de 5 KVA a 5/0135 KV.

Línea de alimentación a 5 KV, trifásica, en cobre de 9,6 mm². de sección, aisladores de vidrio y apoyos de madera, derivada de la existente en Llenín. Longitud de 2.500 metros.

Redes de baja tensión en Cuerres.

Emplazamiento: Cuerres, término municipal de Cangas de Onís.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 18 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE OVIEDO

Anuncio de subasta de locales comerciales del tercer bloque de San Lázaro

Previa autorización del Excmo. señor Ministro de la Vivienda, la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, convoca subasta pública para la enajenación de los locales de negocio sitos en el tercer bloque de viviendas de San Lázaro, Arzobispo Guisasola número 6 al 22 de esta ciudad, afecto al patrimonio de la Comisión Liquidadora de los Servicios y bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.

Su situación, características y precio tipo de subasta se contienen en la relación aneja a las normas de la subasta que se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción (Ministerio de la Vivienda, quinta planta), y en el de la Delegación Provincial del Ministerio en Oviedo, todos los días laborables a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones para tomar parte en la indicada subasta deberán formularse en papel reintegrado con sujeción a la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario y con arreglo al modelo que figura expuesto en los lugares antes mencionados, y se presentarán en sobre cerrado y lacrado en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Oviedo, Arzobispo Guisasola, 2-4.º (Registro), hasta las 14 horas del último día del plazo de veinte días hábiles contados a

partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El acto de la subasta tendrá lugar a las 12 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones ante una Junta presidida por el Ilmo. señor Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda, por Delegación del Ilustrísimo señor Director General de Arquitectura, y de la que formarán parte el Abogado del Estado, Interventor de la Delegación de Hacienda, Jefe de la Sección de Arquitectura y Secretario Provincial de la Delegación, que actuará como tal.

El importe de los anuncios de convocatoria de esta subasta será satisfecho a prorrata entre los adjudicatarios, si fueran varios, o en su totalidad si de uno solo se tratara.

Oviedo, 19 de abril de 1968.—El Delegado Provincial, Julián Angulo Alvarez.

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS

Anuncio

Para proceder a la ejecución de obras en la carretera 0-442 Santullano a Ujo (antigua carretera) se cortará el tráfico a partir del día 5 de mayo máximo.

La desviación se efectuará por la N-630 Puente Santullano a Puente de Ujo.

Oviedo, 22 de abril de 1968.—El Ingeniero-Jefe.

COLEGIO OFICIAL DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL NO INTEGRADOS EN CUERPOS NACIONALES OVIEDO

Convocatoria para la elección de los compromisarios que han de integrar la Asamblea Provincial.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de este Colegio Provincial en sesión de 27 de febrero de 1968, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y concordantes del Reglamento de los Colegios de Funcionarios no integrados en Cuerpos Nacionales de 7 de enero de 1965, se convoca elecciones para el día 5 de junio de 1968, a las 17 horas, en el Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial a fin de designar a los compromisarios que han de integrar la Asamblea Provincial.

A. dicho objeto, cada uno de los cuatro grupos de funcionarios ad-

ministrativos, técnico, de servicios especiales y subalternos con derecho a representación en la Junta de Gobierno del Colegio Provincial, designará separadamente a sus compromisarios a razón de uno por cada diez colegiados.

Los electores que designen a los compromisarios, podrán emitir su voto por correo, dirigiendo al efecto el oportuno escrito, en la forma que se indicará, antes de las doce horas del día anterior a la fecha señalada para las elecciones, suscrito al menos por diez colegiados de cada grupo de funcionarios para cada compromisario propuesto, con letra clara y nombre y apellidos completos que permita la fácil identificación tanto de los electores como de los compromisarios, a la siguiente dirección.

Señor Presidente del Colegio Provincial de Funcionarios de Administración Local, no integrados en Cuerpos Nacionales.

Elección de Compromisarios Asamblea Provincial.

Calle

Oviedo.

El modelo de papeleta será

COLEGIO OFICIAL DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL, NO INTEGRADOS EN CUERPOS NACIONALES, OVIEDO

Elección de compromisarios Asamblea Provincial

Los colegiados que abajo suscriben, en representación del grupo de funcionarios (administrativos, técnicos, etc.), designan a don funcionario del Ayuntamiento de compromisario de la Asamblea Provincial.

(Lugar, fecha y firma legible de diez colegiados).

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los señores colegiados de la provincia.

Oviedo, 15 de abril de 1968.—El Presidente del Gobierno.—El Secretario.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Zona de Siero

Notificación de embargo de inmuebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador interino de la zona de Siero,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra

don José Sánchez-Díaz, por sus débitos a la Hacienda por Rústica, años 1966 y 1967 y Seguridad Social Agraria año 1967, importantes 1.436 pesetas por principal, más 287,20 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.500 pesetas, he dictado, con fecha 19 de enero de 1968, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia de esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, a prado, que constituye la parcela catastral número 77 del polígono 61 de Siero, sita en Flechona, parroquia de San Martín de Anes, concejo de Siero, de sesenta y nueve áreas, treinta y seis centiáreas, y que linda al norte, con las parcelas número 98, de Celestino Sánchez y 101, de herederos de Sabino Junquera Rato; al sur, con las parcelas número 91, de Rogelio Suárez y 96, de Manuel Meana; al este, con la parcela número 122, de Aurelio Braña Muñoz, y al oeste, con la parcela 76, de Ramón Balbona Junquera y hermanos.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no conociendo el paradero del deudor expresado don José Sánchez Díaz, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, expongo el presente edicto, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiriéndole para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señale domicilio o representante para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación

de bienes, advirtiéndole que, de comparecer, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Siero, 19 de enero de 1968.—El Recaudador.

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Tapia de Casariego, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 29 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 23 de enero de 1967, número 19).

Primero.—Que con fecha treinta de marzo de 1968, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del indicado plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León (República Argentina, 39), por sí o por representación expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las oficinas dichas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar el coste de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse o si por el se estimase total o parcialmente el recurso.

Se advierte que contra el acuerdo

de Concentración sólo puede intentarse el recurso si éste no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, 18 de abril de 1968.—El Jefe de la Delegación.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio de subasta

1. Objeto.—Obras de construcción de puente en Vega de Rey, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, que constan en el expediente.

2. Plazo.—Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses contados desde la adjudicación definitiva.

3. Tipo.—El tipo de licitación es 99.732,60 pesetas.

4. Garantías.—La fianza provisional será del dos por ciento del tipo de licitación, y la definitiva del cuatro por ciento del de adjudicación.

5. Modelo de proposición.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo: "don vecino de carnet de identidad teniendo conocimiento de los pliegos de condiciones económicas y facultativas que ha de regir para la construcción del puente en Vega de Rey, se comprometo a su ejecución con estricta sujeción a las condiciones, por el precio de (en letra) pesetas. Adjunta resguardo de constitución de fianza provisional y declaración de no estar afectado por causa de incompatibilidad o incapacidad para concurrir a la subasta. Lugar y fecha. Firma."

6. Presentación de proposiciones.—Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El acto de apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil de transcurrido el anterior plazo, o las trece horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la que puede ser examinado el expediente por cualquier interesado, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cangas del Narcea, 24 de abril de 1968.—El Alcalde.

DE CASTRILLON

Oposición vacantes plazas Guardia Municipal

Se anuncia oposición para cubrir dos plazas de Guardia Municipal (una con carácter fijo, y otra pendiente de la oportuna aprobación por la Dirección General de Administración Local), con grado retributivo 5, dotadas con un haber anual de 14.000 pesetas de sueldo base, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias de 2.333,32 pesetas, más una gratificación de pesetas 32.666,66, concedida por la Corporación. Los anteriores emolumentos estarán sujetos a las correspondientes variaciones que produzca la entrada en vigor de la Ley sobre Emolumentos de los Funcionarios de Administración Local.

La oposición se regirá con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Naturaleza del Servicio. Los titulares de ambas plazas podrán estar destinados, tanto al servicio de Guardia Municipal como al de Agente Notificador mediante motocicleta, para lo cual deberá acreditar, antes de tomar posesión, tener carnet de conductor de tercera clase, como mínimo.

Segunda. Aspirantes.—Son condiciones legales de capacidad para el desempeño de las plazas que se convocan:

- Ser español.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- Acreditar las condiciones de aptitud y preparación específica que se exigen en esta convocatoria.
- Tener 21 años de edad cumplidos y no exceder de 45.

Tercera. Modelo de instancias. Las instancias se presentarán con arreglo al siguiente modelo:

"D., con domicilio en, enterado de la convocatoria para cubrir plazas vacantes de Guardia Municipal, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..... de fe-

cha, ante V. S., como mejor proceda, hace constar:

a) Haber nacido en el día de de

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

c) Que ha observado siempre buena conducta y carece de antecedentes penales.

d) No padece enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la función de Guardia Municipal.

e) Está en posesión del certificado de estudios primarios.....

Suplica: Le tenga por admitido en las oposiciones para cubrir una de las plazas de Guardia Municipal anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia indicado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
..... de de

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillón.

Cuarta. Plazo de presentación. Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán durante el plazo de treinta días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas del Ayuntamiento de Castrillón, de 9 a 13 horas.

Quinta. Méritos.—Los aspirantes, además de acreditar los extremos que se hacen constar en el modelo de instancia, podrán aportar aquellas otras circunstancias de índole personal y que el Tribunal podrán apreciar en el momento de la oposición. Los méritos que se considerarán por el Tribunal, son los siguientes:

- Poseer títulos académicos.
- Haber desempeñado el cargo de Guardia Municipal en otra entidad.
- Haber prestado servicios a la Administración Local.
- Haber prestado servicios en fuerzas armadas o de orden público.
- Haber cumplido el servicio militar.

Estos méritos deberán acreditarse en certificados que demuestren la exactitud de lo que se alega, el modo cómo se cumplió el servicio y, en su caso, las faltas y sanciones que se le impusieron o declaración expresa de no haber incurrido en ninguna.

Todos estos extremos se harán constar en la instancia en la letra f) y siguientes.

Sexta. Aportación de documentos. Los extremos que se señalan en la base segunda, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias de forma expresa y detallada, que

reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los méritos que se aporten, señalados en la base quinta, deberán acreditarse antes del comienzo del ejercicio de la oposición y hacerse constar expresa y detalladamente en la instancia.

El aspirante propuesto para el nombramiento de Guardia Municipal aportará, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de calificación del último ejercicio, los documentos que se indican seguidamente:

- Certificación de nacimiento, debidamente legalizada en su caso.
- Declaración jurada de no hallarse incurso o comprendido en ninguno de los casos de incapacidad a que alude el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia o Municipio u organismo autónomo de la Administración.
- Certificación de no padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal ejercicio de su cargo.
- Certificación de buena conducta.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificado de estudios primarios.

Séptima. Pruebas. — Las pruebas de aptitud serán de dos clases: física y cultural. La prueba de aptitud física se considerará salvada con certificado médico expedido por persona que designe la Alcaldía y que acredite reúne las condiciones necesarias para el desempeño de la función. La prueba de aptitud cultural se compondrá de dos ejercicios:

- El primer ejercicio constará a su vez de dos partes:
 - Escritura al dictado de un párrafo que le dicte el Tribunal.
 - Ejercicio escrito que versará sobre las cuatro reglas fundamentales de aritmética.
- El segundo ejercicio será oral y consistirá en desarrollar un tema, sacado a la suerte, en el plazo máximo de quince minutos, entre los que figuran en el programa siguiente:
 - El Ayuntamiento: el Pleno, la Comisión Permanente y el Alcalde.
 - Competencia municipal. Obligaciones mínimas.
 - El personal de las Corporaciones locales. Funcionarios; nombramiento y situaciones administrativas con especial referencia a la Guardia Municipal.
 - Derechos y deberes de los fun-

cionarios, con especial referencia a la Guardia Municipal.

5.—Denuncias: modo de presentarlas. Multas: ¿Cómo y cuándo se imponen?

6.—El orden público: breve idea general. Facultades de los Alcaldes en esta materia.

7.—El Código de la Circulación: extensión, definiciones y organismos oficiales. Normas de circulación (Capítulos I y II).

8.—Circulación de peatones, ídem de animales, ídem de vehículos de tracción animal y de automóviles (Capítulos III, IV y V).

9.—Circulación urbana. Ídem de bicicletas, de autobuses, tranvías y trolebuses. Alumbrado de vehículos (Capítulos VI, VII, VIII y IX).

10.—Señales de la circulación. Servicios públicos y urbanos para viajeros. Transportes colectivos de viajeros y servicios públicos de transportes y mercancías (Capítulos XI, XII y XIII).

11.—Condición de los automóviles para que sea permitida su circulación (Capítulo XVI).

12.—Infracciones, denuncias y multas sobre circulación (Capítulos XVII y Decreto de 3 de diciembre de 1959).

13.—Regulación del tráfico en el territorio nacional. Disposiciones legales de 30 de julio de 1959. Circulares de 5 de agosto siguiente y primero de septiembre de 1959 y Orden de 5 de octubre del mismo año.

14.—Orden de 22 de julio de 1961 sobre actuación de autoridades y agentes municipales en materia de tráfico.

15.—El turismo: concepto general. Normas principales sobre el fomento del turismo.

16.—Comportamiento y compostura en los actos de servicio. Trato con el público.

Octava. Fecha y lugar.—La fecha y lugar de las pruebas de aptitud se anunciarán al menos con quince días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se celebrarán, en todo caso, después de haber transcurrido dos meses desde la publicación de la convocatoria en dicho periódico oficial.

Novena. Composición del Tribunal.—El Tribunal estará constituido por el Presidente de la Corporación o persona en quien delegue, como Presidente, y como Vocales, el Jefe de la Guardia Municipal, representante del Profesorado oficial representante de la Dirección General de Administración Local, y Secretario, el de la Corporación.

El Tribunal juzgará los méritos y las pruebas de aptitud y elevará propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación.

Décima. Plazo de posesión.—El plazo para tomar posesión del nombramiento será de treinta días hábiles

a contar del siguiente a la notificación del acuerdo correspondiente al interesado.

Undécima. Derecho supletorio. En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto de 10 de mayo de 1957 y disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Castrillón, 16 de abril de 1968.
El Alcalde, Luis Treillard Fernández.

DE COLUNGA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, acordó aprobar el pliego de condiciones que han de regir en la subasta de aprovechamiento de maderas, en los montes "Las Belorteras" y "El Bayo", situado en la parroquia de Lue.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de ocho días, a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colunga, 24 de abril de 1968.—El Alcalde.

DE GIJON

Anuncio

De conformidad con los pliegos de condiciones y con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia con plazo restringido la siguiente subasta:

Objeto del contrato.—Obras de capa de rodadura en diversas calles de la población.

Duración del contrato.—Las obras deberán estar terminadas en el plazo de cuarenta y cinco días.

Importe de la subasta.—A la baja de cuatro millones trescientas treinta y una mil setecientas veintitres pesetas (4.331.723,00 pesetas).

Fianza.—La fianza o depósito provisional para presentar una proposición será de setenta y cuatro mil novecientas setenta y seis pesetas (74.976 pesetas) y la definitiva el doble.

Proposiciones.—Deberán entregarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta el anterior inclusive al en que se celebre la licitación, en horas de once a trece.

Subasta.—Se celebrará en estas Consistoriales a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran diez días hábiles (si fuera domingo o

festivo se realizará en el inmediato laborable) que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado conforme al artículo 4 del pliego de condiciones administrativas.

A cada proposición se acompañará una declaración jurada en la que el licitador firme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de contratación, resguardo de fianza y carnet de empresa con responsabilidad o bien documento que lo acredite.

Todo licitador que acuda a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá acompañar copia de la escritura o del poder que justifique la personalidad del licitador, cuyo documento deberá estar bastantado por el Secretario del Ayuntamiento o Abogados consistoriales, y si se presentase alguna Sociedad se acompañarán los documentos que justifiquen su constitución.

Pago.—No se precisa autorización superior para esta obra, y su pago está previsto en la consignación existente en el Presupuesto Especial de Urbanismo.

Exposición.—El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm...., bien enterado de las condiciones facultativas, económicas-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en las obras de capa de rodadura de diversas calles de la población, en Gijón, cuya subasta se anunció en el "Boletín Oficial del Estado" del día se comprometo a la realización de dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de..... (la cantidad se señalará en número y letra, todo ello escrito en forma clara).

(Fecha y firma del proponente).

Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad de cincuenta pesetas.

Consistoriales de Gijón, a 17 de abril de 1968.—El Alcalde.

DE MIERES

Edicto

Aprobados los pliegos de condiciones técnicas y económico-jurídicas que

han de regir en la subasta de las obras del "Proyecto de las obras de ampliación y acondicionamiento del campo escolar de las escuelas de Santa Rosa, en este término municipal, quedan expuestos al público, en el Negociado de Contratación de este Ilmo. Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Mieres, 20 de abril de 1968.—El Alcalde.

DE MUROS DE NALON

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 19 de los corrientes, el proyecto de presupuesto extraordinario para obras de urbanización, de conformidad con el artículo 696 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a efecto de reclamaciones, pudiendo ser presentadas éstas por las personas que especifica el artículo 683 número 1 de la misma Ley.

Muros de Nalón, 25 de abril de 1968.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncios

Acordado por la Comisión municipal Permanente, en su sesión del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras a que se refiere el "Proyecto de Urbanización de la calle de Fraternidad", en esta ciudad, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el expediente respectivo en el Negociado de Contribuciones Especiales, de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante el expresado plazo y ocho días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 20 de abril de 1968.—El Alcalde-Presidente.

—:—

Acordado por la Comisión municipal Permanente, en su sesión del día catorce de marzo de mil

novecientos sesenta y ocho, la imposición de contribuciones especiales derivadas de las obras a que se refiere el "Proyecto de Urbanización de la calle Granados", en esta ciudad, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el expediente respectivo en el Negociado de Contribuciones Especiales, de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante el expresado plazo y ocho días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 22 de abril de 1968.—El Alcalde-Presidente.

—:—

Acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión del once de abril de mil novecientos sesenta y seis, la imposición de contribuciones especiales derivadas de las obras a que se refiere el "Proyecto de Urbanización de la Avenida de Torrelavega", en esta ciudad, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el respectivo expediente en el Negociado de Contribuciones Especiales, de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante el expresado plazo y ocho días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 23 de abril de 1968.—El Alcalde-Presidente.

—:—

Edicto

El Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo convoca concurso público, que tiene por objeto contratar, en los términos, y en la medida y modo, y con el alcance que se determinan en este pliego de condiciones, la prestación de los servicios municipales de limpieza y riego de calles, plazas y zonas, de toda la ciudad de Oviedo; los de recogida domiciliar de basuras, y el transporte de éstas y de los productos, subproductos y demás residuos, que se citan e indican también en este pliego, hasta los correspondientes vertederos y su depósito y distribución adecuada en el interior de éstos.

El contrato tendrá un plazo de duración normal de diez años, desde fecha de su formalización en escritura pública.

El precio máximo del contrato se fija en doce millones de pesetas anuales, cuyo importe se pagará al adjudicatario mensualmente en la cuantía proporcional correspondiente. Para su pago se consignará la cantidad necesaria en los Presupuestos Municipales Ordinarios, existiendo consignación suficiente por lo que se refiere el año 1968.

Para participar en el concurso será preciso prestar una garantía provisional de setecientos cincuenta mil pesetas.

El adjudicatario del concurso habrá de prestar una garantía definitiva de un millón quinientas mil pesetas.

Las proposiciones y toda la documentación que deba acompañarlas se presentarán en un solo sobre, que puede estar cerrado y lacrado, y que se titulará "proposición para tomar parte en el concurso público convocado al objeto de contratar los servicios de limpieza, riego, recogida domiciliar y transporte de las basuras de la ciudad de Oviedo y sus barriadas" en el Negociado de Régimen Interior del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo (Casas Consistoriales), de las 9 a las 13 horas, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Cada concursante, únicamente, podrá presentar una sola proposición. Durante dicho plazo de veinte días, al expediente original, con los pliegos de condiciones, planos y demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia y Sanidad del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados en días hábiles, de las 9 a las 13 horas.

La apertura de plicas se efectuará en acto público, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en las Casas Consistoriales. Terminado el acto se pasará el expediente a los Técnicos Municipales para que informen acerca de la mayor ventaja de las proposiciones presentadas y que cumplan las prescripciones del pliego de condiciones, resolviendo el Ayuntamiento Pleno, libre y discrecionalmente, pudiendo declarar desierto el Concurso.

Las proposiciones al concurso se formularán conforme al siguiente modelo:

"Don documento nacional de identidad número en nombre propio (o de la Sociedad que represente), hace constar:

1.º—Que solicita su admisión al Concurso para la contratación de los servicios de limpieza, riegos, recogida domiciliaria y transporte de basuras en toda la ciudad de Oviedo y sus barriadas, convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en el "Boletín Oficial del Estado, número de fecha

2.º Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º—Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 750.000 pesetas.

4.º—Acompaña los documentos exigidos en el artículo 46 de este pliego de condiciones.

5.º—Propone como precio que habrá de abonarse, por el servicio objeto de contratación el de... pesetas.

6.º—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.

Oviedo, de de 196.....

Firma."

Cuando las proposiciones y demás documentos se presenten por representación de otras personas, se acompañará el poder correspondiente, bastantado por el Letrado del Excelentísimo Ayuntamiento, o por el señor Secretario de esta Corporación.

Oviedo, 23 de abril de 1968.—El Alcalde.

DE SALAS

Anuncio

Por error involuntario en la redacción del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 91 de fecha 19 de abril de 1968, sobre anuncio de subasta para la construcción de un Instituto Técnico Mixto de Enseñanza Media de la villa de Salas, el tipo de licitación será de seis millones seiscientos mil 6.600.000 pesetas), en vez de seis millones seiscientos sesenta mil pesetas 6.660.000 ptas), que figuraba en dicho anuncio.

Salas, 17 de abril de 1968.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Por don Rogelio Martínez Martínez, en representación de Auto Salón, S. L. de Oviedo, se solicita de este Ayuntamiento devolución de fianza que constituyó para tomar parte en concurso sobre adquisición de camión.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndole a quienes puedan considerarse perjudicados con dicha pretensión, pueden formular sus reclamaciones presentándolas por escrito en esta Secretaría municipal dentro del plazo de quince días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 26 de abril de 1968. El Alcalde.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Edicto

Formuladas las Cuentas General y de Administración del Patrimonio del ejercicio económico de 1967, se hace público que las mismas junto con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión Permanente, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para que cualquier vecino del concejo pueda examinarlas y formular por escrito cualquier reclamación que estime pertinente durante dicho plazo y ocho días más subsiguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79º de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Tapia de Casariego, 26 de abril de 1968.—El Alcalde-Presidente.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

Aprobado el pliego general de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras de abastecimiento de agua a esta villa de Villaviciosa, estará expuesto al público en las oficinas de Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, durante el plazo de 8 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio.

Villaviciosa, 27 de abril de 1968. El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del

anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

NACHON DIAZ, Aquilino, hijo de Aquilino y Matilde, natural de Gijón, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Gijón, soltero, encuadrador, de 21 años de edad, estatura 1,58 metros, sus señas personales son: pelo y cejas castaño, ojos grises, nariz regular, barba poblada, frente estrecha, procesado por deserción militar en causa 322/67, comparecerá en el término de 15 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Teniente Militar de Marina don Manuel González Gómez, residente en Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo del Ferrol del Caudillo, para responder de los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.

CAGIDO FELIPE, Anastasio, de 33 años, casado, albañil, hijo de Juan y Carmen, natural de Madrid, en ignorado paradero, y vecino que fue de este concejo, Moreda-Casanueva, comparecerá ante este Juzgado Comarcal de Aller, en el plazo de diez días, con el fin de cumplir los cinco días de arresto menor que le fueron impuestos en juicio de faltas 54-67 por falta contra el orden público.

DA ASSUNCION NUÑEZ, Joao, de 39 años, soltero, minero, hijo de Manuel y Cándido, natural de Fontelonga Carraceda-Braganza (Portugal); y MANUEL LOPEZ, José, de 31 años, casado, minero, hijo de Arminido y Formenzinda, natural de Fontelonga-Braganza (Portugal), vecinos que fueron de este concejo, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante el Juzgado Comarcal de Aller, para cumplir el arresto de doce días que les queda pendiente, impuestos en juicio de faltas número 33-68 por lesiones.

MANSO REVILLA, Claudio, cuyos demás datos de filiación se ignoran, vecino que fué de la Fontona, en este Concejo, en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado Comarcal de Aller, a fin de constituirse en arresto

y cumplir los cinco días de arresto que le fueron impuestos en juicio de faltas número 120/67; rogándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, su busca y captura, poniendo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

ANULACION DE REQUISITORIA

Por la presente se hace constar que quedan anuladas y sin valor la Requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Oviedo, número 204 de fecha 6 de Septiembre de 1967; la publicada en el (Boletín Oficial del Estado) número 2.973 de fecha 8 de Septiembre de 1967; y la del Diario Oficial del Ministerio de Marina número 212 de fecha 15 de Septiembre de 1967; todas correspondientes al procesado JULIO ALVAREZ ACEBAL por haber sido habido.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta a la vista número 3.052

Habiendo sufrido extravío la libreta a la vista número 3.052, a nombre de doña Ana Sánchez Tarrones, adscrita a esta Oficina de La Felguera, se advierte al público en general que si en el término de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando por tanto anulado el original a todos los efectos.

En La Felguera, 19 de abril de 1968.—El Delegado.

Anuncio de extravío de títulos de Imposición a plazo fijo

Habiéndose extraviado los títulos de imposición a plazo fijo números 370 y 385, abiertos a nombre de don Avelino Gómez Boado y su esposa doña María Luisa Suárez Menéndez, de Agones (Pravia), se pone en conocimiento del público en general que si transcurridos treinta días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de los mismos, quedando anulados los originales a todos los efectos.

Oviedo, 20 de abril de 1968.—La Dirección.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo